



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4352/2026	La Junta de Gobierno Local	17/07/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

04.EXPEDIENTE 4352/2026. CONVENIO 2026 C.D. BALONCESTO LOKASXLBASKET

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de ***"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A C.D.Baloncesto Lokasxlbasket **.", con las siguientes características:

- **Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades promovido por el C.D. Baloncesto LOKASXLBASKET, relativo a la programación y realización de actividades deportivas (Baloncesto), así como su participación en competiciones deportivas oficiales..
- **Lugar de celebración:** Baeza
- **Obligaciones Económicas:** El Ayuntamiento de Baeza 500 €.
- **Duración:** desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 29/06/2026, de 500 €, en la aplicación presupuestaria 3401-48942, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S7OFKHTMMGOSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1809 de 9 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A C.D.Baloncesto Lokasxlbasket **”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente de orden y con el visto bueno **del Sr. Alcalde, en Baeza**, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S7OFKHDTMMGSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BAEZA AL “C.D. BALONCESTO LOKASXLBASKET” – ANUALIDAD
2026**

En la ciudad de Baeza,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en nombre y representación del Ayuntamiento de Baeza, NIF P-2300900-D, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, Sra D^a Laura María Méndez López, con N.I.F. 75113159N, Presidenta del Club Deportivo Baloncesto LOKASXLBASKET, con CIFG04944682, con sede social, sita en la Calle Ánimas De Las, N°14 CP 23440 Baeza (Jaen).

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Laura María Méndez López, en nombre y representación del C.D. Baloncesto LOKASXLBASKET.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

En lo que al particular de este convenio se refiere, además, el artículo 9.18 de la citada norma legal sobre la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

SEGUNDO. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S70FKHDTMMGSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



TERCERO. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

CUARTO. Que el C.D. Baloncesto LOKASXLBASKET realiza actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Baeza mediante la programación y realización de actividades deportivas (Baloncesto), y su participación en competiciones deportivas oficiales.

QUINTO. Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objeto perseguido por el mismo de promocionar el desarrollo local mediante el fomento del deporte local, la participación ciudadana y la promoción del nombre de la ciudad fuera del municipio, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención dineraria municipal, al promotor del proyecto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades promovido por el C.D. Baloncesto LOKASXLBASKET, relativo a la programación y realización de actividades deportivas (Baloncesto), así como su participación en competiciones deportivas oficiales.
2. En este sentido se considerarán gastos financiables entre otros, los gastos de personal, acreditados mediante las correspondientes nóminas y seguros sociales, pagos a mutualidades deportivas, pago de derechos federativos, así como los servicios prestados por terceros necesarios para el correcto funcionamiento del club y que estén directamente relacionados con el objeto de su actividad: transporte, alimentación, suministros, equipamiento deportivo, material deportivo, etc., siempre que cumplan el requisito de estar directamente relacionados con el objeto del club y soportados por la correspondiente factura, no recibís.
3. Gastos no subvencionables: pago de sanciones federativas, gratificaciones al cuerpo técnico y componentes de las diferentes plantillas, tanto masculina como femenina, siempre que no estén debidamente acreditados, en las correspondientes nóminas y documentos legalmente exigibles de acuerdo con la normativa laboral y en materia de seguridad social.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S70FKHDTMMGOSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Segundo. Compromisos municipales.

Como colaboración en la realización de la actividad, el Ayuntamiento de Baeza se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención finalista de carácter dinerario, consistente en el pago de un total de dos mil euros (**500,00 €**), aplicación presupuestaria 3401.48942.

Durante el año 2026, en la Equipación oficial del equipo, de todos los niveles del Club, deberá aparecer en lugar destacado, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Baeza y Patronato Municipal de Juventud y Deportes, siendo motivo de acuerdo previo, su situación entre los representantes del Ayuntamiento y el Club Deportivo. En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad para minorar la subvención concedida, al menos un 25 % del total.

Tercero. Forma de pago.

El beneficiario percibirá la subvención concedida de la forma siguiente: 500,00 € (quinientos euros), durante el año 2026 y tras la firma del Convenio.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, el club deportivo deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Andaluza, Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza, ni Entidad Pública o Privada.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio:

- A realizar íntegramente la actividad objeto de la subvención municipal, es decir, a participar con sus equipos, en todas las competiciones deportivas designadas en la Memoria Deportiva que se adjunta. Penalizándose proporcionalmente, en la asignación de la cantidad concedida, en el caso de retirada o no presentación a las competiciones mencionadas en la Memoria Deportiva. Estos extremos se refieren a la temporada deportiva 2026/2026.
- A justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - ❖ Memoria descriptiva de las actividades realizadas explicando los objetivos logrados.
 - ❖ Cuenta justificativa de la subvención percibida, adjuntando a tal fin las **FACTURAS LEGALES** originales o copia compulsada de los mismos, así como acreditación de su pago efectivo. No admitiéndose, gastos de sanciones federativas por tarjetas o cualquier otro motivo.
 - ❖ Las facturas originales serán estampilladas por el servicio gestor y devueltas a los beneficiarios conservando fotocopias diligenciadas de las mismas en el expediente.



- ❖ Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:
 - ❖ *Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante “recibi” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
 - ❖ *Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.*
- ❖ Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
- ❖ Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en su caso, y de haberlas recibido, que la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.
- ❖ Cuadro general de financiación del club, donde se especifiquen de manera resumida, ingresos y gastos, de tal manera que se acredite la no existencia de lucro.
- ❖ Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia.
- ❖ Cualquier otra documentación que se solicite.

Con carácter general, la entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **3 meses** a contar desde el fin del plazo de ejecución del Convenio (31 de marzo de 2027), pudiendo presentar facturas de gastos, con fecha, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siendo éste el periodo elegible de gastos. No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan ya realizado.

Quinto. Vigencia:

El presente convenio estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Incumplimientos

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho

Séptimo. Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S70FKHDTMMGSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

La representante del C.D. Baloncesto
LOKASXLBASKET,

Ante mí

La Secretaria General

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0133 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4S7OFKHDTMMGSKSG7EWN25FS
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

